

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 02814 de 1992

"Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR contra la Resolución N° 00947 del 7 de febrero de 1992, expedida por Dirección General del INTRA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 035 de 1985, aprobado por el Decreto 2623 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trata el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio, en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que : "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991 sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo N° 00947 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR S.A., a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 1 al 4).

Que el representante legal de la empresa en mención se notificó personalmente de la Resolución N° 00947 del 7 de febrero de 1992 el día 20 del mismo mes y año, en la oficina de Archivo y Notificaciones del INTRA. (folios 15 al 18).

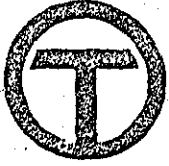
Que el señor Jesús Antonio Cobos de Oro, actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR S.A., presentó con escrito radicado bajo el N° 05314 del 16 de marzo de 1992, recurso de reposición contra la providencia de la Dirección General del INTRA, ante la Dirección General del INTRA. (folios 11 y 12).

recopiar Folio 2857

22/2

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
 COPIA CONTROLADA
 Sistema de Gestión de la Calidad

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 2 -

Continuación Resolución N° 02814 de 1992, "Por la cual se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR S.A., contra la Resolución N° 00947 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.-

De conformidad con los principios de economía y celeridad consagrados en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, este despacho se abstiene de entrar a analizar los argumentos esgrimidos por el recurrente en el escrito que sustenta el recurso de reposición, por cuanto se encontró que éste no cumple con uno de los requisitos que señala el Decreto 01 de 1984, como es el consagrado en el artículo 52, numeral 1° que dispone :

"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos :

1. Interponerse dentro del plazo legal... (subrayas fuera de texto).

Así pues, revisado el expediente, se encontró que el recurso interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR S.A., lo presentó el día 16 de marzo de 1992, habiendo vencido el término para hacerlo el día 27 de febrero de 1992, de lo cual se colige que fué presentado de manera extemporánea.

Como consecuencia de lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 53 del Decreto 01 de 1984, el cual señala :

"Si el escrito con el cual se fundamenta el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo..."

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la sociedad TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.-BERLINASTUR S.A., contra la Resolución N° 00947 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno por cuanto agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los

12 JUN. 1992

[Signature]
CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

[Signature]
GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

[Signature]
BDB/adef

ES FIEL FOTOCOPIA
tomada del Documento que
se deposita en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Secretaria General